

29645

Fajina
06/X/2006
17h.

Amparito
04 OCT 2006
17h

Quito, 24 de julio del 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho

CCO
OK
AN-

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
C.A.U.

De mi consideración:

Me permito comunicar a Usted que, el día de hoy, en la compañía **TELEVISION Y VENTAS TELEVENT S.A.**, se procedió a realizar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIA	# ACCIONES	VALOR TOTAL
Eduardo Donoso García y Sra.	Maxima Overseas Investment Corp.	174.116	US \$ 174.116

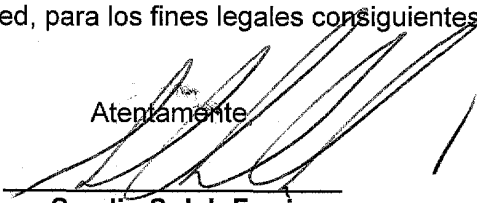
La Cesionaria ha pagado en su totalidad las acciones, que son de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por tanto, tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos.

Acompaño fotocopia de la carta de cesión.

La Cesionaria es una empresa domiciliada en Panamá, consecuentemente, su inversión para los efectos legales consiguientes, se la considerará como extranjera directa.

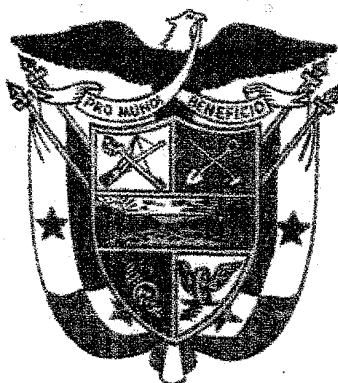
Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente


Saadín Solah Ferri
p. Televisión y Ventas Televent S.A.
Gerente General

OK
AN

TRANSFERENCIA DE ACCIONES
REGISTRADA EN EL SISTEMA -
AR
06/OCT/2006



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 12667 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005

Por la Cual

la sociedad **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**,
confiere un Poder General a favor del señor **FRANCISCO**
EDUARDO DONOSO GARCÍA.

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE-----

----- (12667) ----- (vt) -----

Por la cual la sociedad **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, confiere un Poder General a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**.-----

----- Panamá, 7 de noviembre de 2005. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre del dos mil cinco (2005), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cero siete cinco siete siete (507577), Documento ocho seis tres tres siete cinco (863375), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco cero siete cinco siete siete (507577), Documento ocho seis tres tres siete cinco (863375) de la Sección de Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**, (de ahora en adelante denominado "**El Apoderado**"), titular de la Cédula de Identidad No.170275068-6 y con domicilio Av. 6 de Diciembre 2816 y Paul Rivet, Edificio Josueth Gonzalez, Piso 8, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, en cualquier lugar del mundo, adquirir a nombre de la sociedad todo tipo de acciones y/o participaciones de cualquiera sociedad. De la misma manera, el Apoderado podrá acudir con voz y derecho a voto a todas las reuniones de socios o accionistas en donde la compañía tenga acciones o participaciones. -----

Administrar la sociedad, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), y **Verna Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
**ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DOCE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE ----- (12667) -----**
(fdo.) **FRANCIS PEREZ**, Directora/Presidente -(fdo.) **LETICIA MONTOYA**,
Directora/Secretaria - (fdo.) **Julisa Jaramillo** --- (fdo.) **Verna Lee de
Nelson** -- Refrendada por el Licenciado **EDISON ERNESTO TEANO**, Abogado en
ejercicio. --- (fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público
Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----
CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de
noviembre de dos mil y cinco (2005).



[Firma]
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:



BENIGNO VERGARA C.

es auténtica del funcionario que el día 7
de NOVIEMBRE año 2005
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 15 de NOVIEMBRE año 2005

Autenticación N° 32/C/AR
67496

Firma del funcionario

[Firma]
Lic. Ernesto Lozano López
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**



Autenticación N°- 718 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 16 de 11 del 2005

José Dávila S.

MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

EXTERIORES